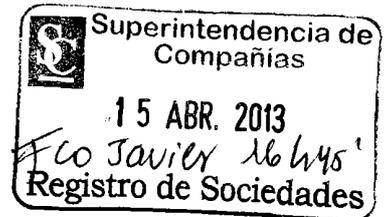


Quito, 15 de abril del 2013.

ESCANEAR

Señores
Súper Intendencia de Compañías
Presente.-

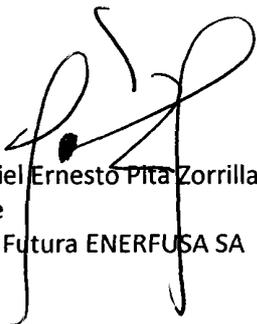


Por medio del presente documento, en mi calidad de Apoderado Legal, autorizo a la Srta. Jacqueline Campos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1718048661, para que realice el tramite que fuere necesario actualización de datos de la Súper Intendencia de Compañías, correspondiente a la empresa ENERGIA FUTURA ENERFUSA S.A. cuyo RUC signado es 1792242290001.

En espera sea atendido este trámite.

Atentamente,

Dr. Daniel Ernesto Pita Zorrilla
Gerente
Energía Futura ENERFUSA SA



Podar otorgado a
favor del señor
Daniel Ernesto Pita
Zorrilla Registrado.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

15403



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENERGÍA FUTURA ENERFUSA S.A.

A FAVOR DE:

DANIEL ERNESTO PITA ZORRILLA

CUANTIA INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

*****C.P.T.*****

2 de octubre 2012

13-18

2012-10-02

ESCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO (9.808).-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes **tres de octubre de dos mil once**, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor SEUNGDAM SAM KOOK, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **ENERGÍA FUTURA ENERFUSA S.A.**, según se desprende del nombramiento que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad canadiense, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad e inteligente el idioma español, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de identidad, la misma que en fotocopia debidamente autenticada se agrega; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento

del presente instrumento el señor Seungdam Sam Kook, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ENERGÍA FUTURA ENERFUSA S.A., a quien en adelante se la denominará como "LA MANDANTE". **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL:** LA MANDANTE, de manera libre y voluntaria, tiene a bien conferir un poder general, amplio y suficiente, cuanto a derecho se requiere, a favor del señor DANIEL ERNESTO PITA ZORRILLA, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos seis cero siete seis ocho cuatro guión cinco (172607684-5), para que, a nombre y en representación de LA MANDANTE, ejerza las siguientes facultades: a) Representar a LA MANDANTE, sin limitación alguna, en todos sus actos y con poder y personería legal suficiente, ante toda clase de personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, institucionales, corporaciones y entidades sin excepción, sean ellas públicas o privadas; b) De manera especial, el presente poder faculta al MANDATARIO especialmente a comparecer en nombre de LA MANDANTE en todo lo relacionado a cualquier SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, NEGOCIACIÓN DIRECTA, o cualquier otro proceso de contratación pública con el Estado Ecuatoriano o cualquiera de sus dependencias, ministerios o instituciones, para desarrollar proyectos de todo tipo o naturaleza dentro del territorio de la República del Ecuador, a efecto de lo cual podrá celebrar cualquier acto o contrato, quedando plenamente facultado para suscribir cualquier documento, formulario o instrumento que se requiera para dicho efecto; c) Dirigir, conducir, administrar con plenos poderes, todos los intereses, giros, convenios, negocios, bienes, asuntos y otras actividades de LA MANDANTE, con las más amplias facultades para ejecutar los actos y desarrollar las operaciones conducentes al logro del objeto social de LA MANDANTE,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sin ninguna limitación que no sea la establecida por los Estatutos de la Compañía, las leyes en vigencia y este mandato; **d)** Comprar, importar, comercializar y vender todo tipo de bienes muebles, así como, intervenir en negocios que interesen a LA MANDANTE y, a tal fin, firmar solicitudes, documentos aduaneros, y cualquier otro instrumento que fuere necesario para el ejercicio del mandato; **e)** Celebrar toda clase de contratos, sean estos civiles, mercantiles, laborales, administrativos, y de cualquier naturaleza sin limitación alguna; **f)** Representar a LA MANDANTE legal, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones que se establecen en los Estatutos de la Compañía, las leyes en vigencia y este mandato; **g)** Abrir y mantener cuentas corrientes, de ahorros, etcétera, renovar depósitos en numerario y en cualquier otra clase de bienes o valores, girar cheques, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques y otros documentos de comercio; **h)** Realizar gestiones y firmar documentos ante cualquier autoridad administrativa aduanera, municipal, sectorial, tributaria, y de cualquier otra naturaleza; y presentar solicitudes, peticiones, reclamos, recursos y demandas, así como, firmar todos los documentos necesarios para solicitar registros sanitarios; **i)** Contratar trabajadores y empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno, finiquitos y dar por terminados tales contratos; **j)** Representar a LA MANDANTE como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, mediación o arbitraje, laborales o de cualquier otra naturaleza, en que LA MANDANTE, tenga interés directo, pudiendo, al efecto, presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, apelaciones, requerimientos, excepciones en cualquier

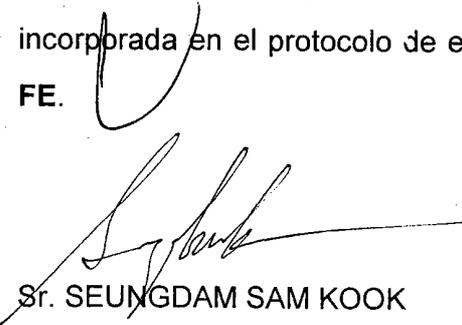


clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias hasta su completa terminación; k) Solicitar medidas preventivas, embargos, requerimientos y remate de bienes o adjudicación de ellos, pedir y absolver posiciones, deferir al juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios o instancias entablados repreguntar y tachar a testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; l) Otorgar toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas, inclusive relativo a constitución o liquidación de compañías, recibo de cantidades, cartas de pago o cancelación de deudas y cuanto documento sea necesario otorga en el ejercicio del poder que se le confiere, y para que obtenga o designe la persona que deba obtener la inscripción en los registros que correspondan a tales instrumentos. EL MANDATARIO o APODERADO no podrá delegar la totalidad o parte de las facultades concedidas con este mandato. Este poder es amplio y suficiente como en derecho se requiere y no se podrá alegar falta o insuficiencia de poder para el normal desenvolvimiento de las facultades de representación otorgadas mediante este instrumento; es voluntad de LA MANDANTE, que el APODERADO en ningún caso, encuentre obstáculos que impidan el registro de este mandato general que le confiere, pues, para todo lo que pudiera necesitar le da amplias facultades. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias 'para la plena validez de este instrumento.' **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor David Maldonado Viteri, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil setecientos uno. Para la celebración de la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



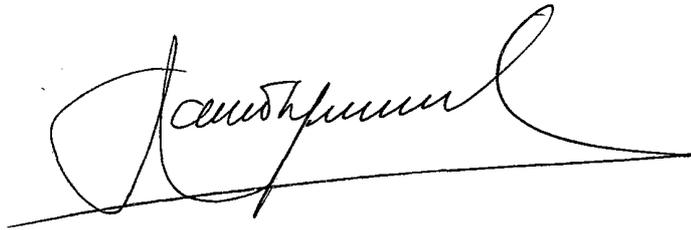
presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**



Sr. SEUNGDAM SAM KOOK

C.C. 172431648-2

el
notario



Quito, 23 de marzo de 2010

Señor
Seungdam Sam Kook
Presente.-

De mi consideración:

Cúmplame comunicarle que en la Cláusula Quinta de la Escritura Pública de Constitución de la compañía ENERGIA FUTURA ENERFUSA S.A., celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Jorge Machado Cevallos, el doce de febrero de 2010, se le designó a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de CINCO AÑOS. En tal virtud le corresponde ejercer la representación legal y extrajudicial de la empresa, individualmente o conjuntamente con el Presidente de la de la compañía, conforme las disposiciones previstas en los correspondientes estatutos, la Ley de Compañías y normas conexas.

La compañía fue constituida el doce de febrero de 2010, ante el Notario Primero del cantón Quito, e inscrita el veintitrés de marzo de 2010 en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía me complazco por esta designación.

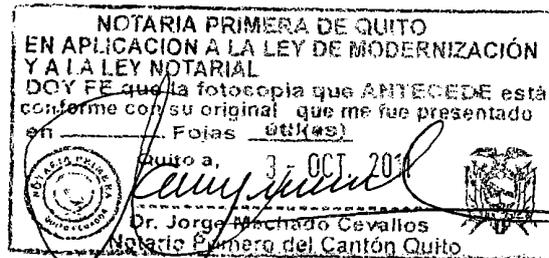
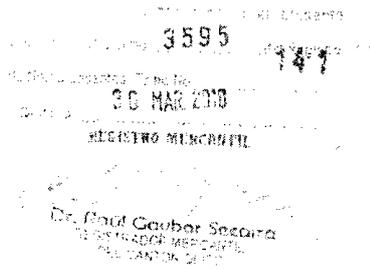
Atentamente,

Roberto Mauricio Silva Legarda
Roberto Mauricio Silva Legarda
ACCIONISTA

Agradezco y acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía ENERGIA FUTURA ENERFUSA S.A. Quito, 23 de marzo de 2010.

Seungdam Sam Kook
Seungdam Sam Kook
C.I. 172431648-2
Nacionalidad: Canadiense

R



85333



CANADIENSE Y4413 1944
 CC. JUNG SOOK KIM JIN
 SUPERIOR RELIGIOSO
 CHANG HYUN KOOK
 EN OK CIRUNG
 QUITO 17-10-2007
 QUITO 17-10-2019
 PV 0445280
 Pub

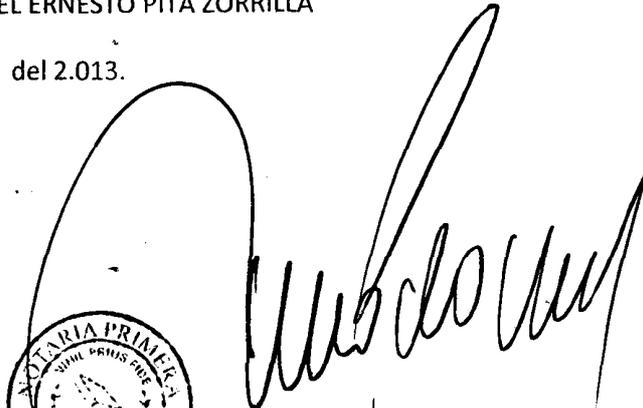
REPUBLICA DEL SURABAYA
 IDENTIDAD 1724316442
 SEUNGDAEM SAM KOOK
 SEUL/COREA
 13 NOVEMBRE 1946
 EXT. 45 41846 96446 H
 QUITO PCHA-2007-EXT
 [Signature]

u

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 YA LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este
 confiere con lo original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____
 Quito a, 3 - OCT. 2011
 [Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

-torgó ante el Notario Primero Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, cuyo archivo se halla actualmente a mí cargo, por licencia concedida al titular, según acción de personal número 8312-DP-DPP, del quince de marzo del dos mil doce, del CONSEJO DE LA JUDICATURA ; y, en fe de ello confiero esta DÉCIMA SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta EL PODER GENERAL otorgado por ENERGÍA FUTURA ENERFUSA S.A., a favor de DANIEL ERNESTO PITA ZORRILLA

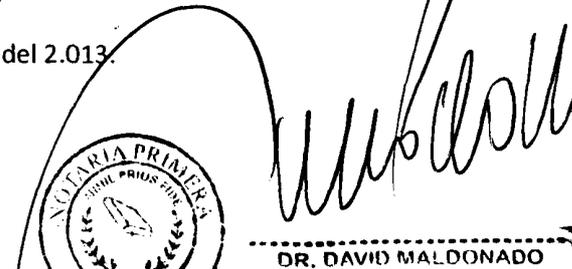
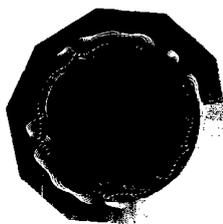
Quito, a 20 de marzo del 2.013.



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

RAZÓN.- Siento por tal, que revisada la matriz de la escritura número NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO, en la que consta el PODER GENERAL otorgado por ENERGÍA FUTURA ENERFUSA S.A., a favor de DANIEL ERNESTO PITA ZORRILLA, al margen de la misma no consta razón alguna que anule o revoque el PODER GENERAL que antecede, por lo tanto sigue vigente.

Quito, 20 de marzo del 2.013.



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 06 de agosto de 2.012, bajo el número **0529** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **839** del Registro Mercantil de veintitrés de marzo de dos mil diez, a fs. 748 vta., Tomo **141**.- Queda archivada la **SÉPTIMA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el tres de octubre del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía "**ENERGÍA FUTURA ENERFUSA S.A.**", confiere a favor del señor **DANIEL ERNESTO PITA ZORRILLA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0297**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA** y en el Oficio N° 1985-2012—JVQCP-P.T de diecinueve de diciembre de dos mil doce.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005478**.- Quito, a trece de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

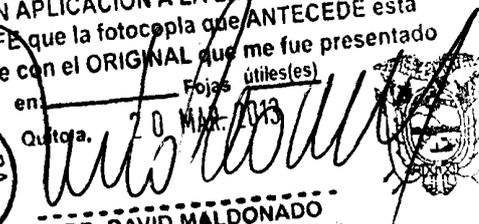
DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: _____ Fojas útiles(es) _____
Quito, 20 MAR. 2013



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Nº 0005004